

terior se observará igualmente cuando se ejerza por el Congreso la atribución 14ª

Art. 247. Para ejercer la facultad 29ª del citado artículo, los nombramientos los hará el Congreso en escrutinio secreto. El de los empleados de la secretaría y redacción, á propuesta en terna de los secretarios, y el de los de la contaduría á propuesta en terna de la comision inspectora, las ternas podrán desecharse en su totalidad. A la renovación de dichos empleados se procederá siempre que haya peticion formada por lo menos de tres diputados, oyendo el dictámen de los secretarios ó de la comision respectiva, segun el empleado de que se trate y segun lo acuerde el Congreso en votacion secreta.

Seccion sétima.—De la diputacion permanente.

CAPITULO I.

DE SU NOMBRAMIENTO E INSTALACION.

Art. 248. La víspera de la clausura de cada período de sesiones del Congreso, nombrará este en escrutinio secreto y mediante cédulas, un diputado por cada Estado y Territorio y uno por el Distrito Federal. Estos diputados formarán la diputacion permanente.

Art. 249. La diputacion permanente se instalará el mismo dia que el congreso cierre sus sesiones, y hecha la instalacion, lo comunicará por oficio al gobierno para su publicacion.

Art. 250. Para su instalacion nombrará un presidente, un vice y dos secretarios.

CAPÍTULO II.

DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.

Art. 251. Son atribuciones de la diputacion permanente:

I. Prestar su consentimiento para el uso de la guardia nacional en los casos de que habla el art. 72, fraccion 20 de la Constitucion.

II. Recordar por sí sola ó á peticion del ejecutivo, la convocacion del congreso á sesiones extraordinarias.

III. Aprobar en su caso los nombramientos á que se refiere el art. 85, fraccion 3ª de la Constitucion.

IV. Recibir el juramento al Presidente de la República y á los ministros de la Suprema Corte en los casos que dicha Constitucion previene.

Art. 352. Son sus deberes:

I. Exigir á las comisiones del Congreso, excepto á la que se haya pasado el presupuesto y cuenta, que devuelvan con dictámen los expedientes que estuviesen en su poder.

II. Exigir esos mismos expedientes con dictámen ó sin él, pasados quince dias de haberse cerrado el último período de sesiones de cada legislatura; y en el segundo caso dictaminar acerca de ellos por medio de comisiones que nombrará de su seno.

III. No conceder por mas de tres dias licencia á mas de cinco de sus miembros:

IV. Ejercer las atribuciones necesarias para el órden interior de ella misma, y de las oficinas dependientes del congreso.

V. Cumplir con lo que previene el art. 243 en los casos respectivos.

CAPÍTULO III.

DE SU RÉGIMEN INTERIOR.

Art. 253. Tendrá sesiones ordinarias los lunes, miércoles y viernes: en los miercoles las tendrá además secretas.

Art. 254. Tendrá sesiones extraordinaria públicas ó secretas cuando lo juzgue necesario su presidente, lo pida el ejecutivo, ó dos individuos de la misma diputacion.

Art. 255. Para sus sesiones necesita la concurrencia de mas de la mitad de sus miembros.

Art. 256. El dia último de cada mes renovará su presidente y el vice, y el mas antiguo de sus secretarios, participándose al gobierno para su publicacion.

Art. 257. Las comisiones se formarán de uno ó de tres diputados, y serán nombrados en escrutinio secreto mediante cédulas.

Art. 258. En todo lo demas que no esté prevenido en los artículos anteriores, se sujetará en lo posible la diputacion permanente á lo que este reglamento dispone respecto de la Cámara.

Sala de comisiones del Soberano Congreso de la Union.—México, Diciembre 4 de 1857.—Perez Fernandez.—Aznar Barbachano.—Vega.

Se puso á discusion el dictámen de la comi-

sion de Justicia que trata de la consulta que hace el juez de Distrito de Campeche sobre el modo de suplir la falta de juez cuando estén impedidos el propietario y los suplentes.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 51 votos contra 37, y se mandó pasar al Ejecutivo.

Al computarse la anterior votacion, resultó que se habian ausentado sin licencia los Sres. Casaldueño y Velazquez, y que por falta de estos señores no habia número; pero se completó con la presencia del Sr. Avila (D. José María).

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Hacienda que concluye con la siguiente proposicion.—«No es de accederse á la solicitud del ayuntamiento de Coyoacan en que pide se establezca una feria anual en dicha villa». Sin discusion fué aprobado en votacion económica.

Fué puesto á discusion y sin ella fué aprobado en votacion económica un dictámen de la misma comision que dice:—«No es de aprobarse la iniciativa de la Legislatura de Durango para restanciar en dicho Estado el ramo de tabaco á beneficio de sus rentas particulares».

Se dió segunda lectura y se señaló para discutirse el lunes próximo un dictámen de la dicha comision, sobre el proyecto del Sr. Govantes, que establece una loteria bimensal para el sostenimiento de las escuelas lancasterianas.

Se dió segunda lectura y se señaló para discutirse el lunes próximo, un dictámen de la comision de Justicia sobre la solicitud que hace el Sr. Moro del Moral para que se legitimen dos hijos naturales que tiene.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad los Sres. Baz (D. José Valente), Butron, Castillo Velasco, Cisneros y Gómez (D. Feliciano); con licencia los Sres. Flores (D. Bernardo), Ruiz (D. Manuel), Villaseñor (D. Ricardo), y Zamacoña (D. Joaquin); sin licencia los Sres. Cosío y Revilla.

Sesion del dia 5 de Diciembre de 1857.

Presidencia del Sr. Olvera.

Se abrió la sesion, fué leida y aprobada la acta anterior, dándose cuenta con los oficios siguientes:

Uno del ministerio de Gobernacion manifestando que está de acuerdo el Supremo Gobierno en que se proroguen las sesiones del Soberano Congreso.

A sus antecedentes y dese cuenta para la votacion.

Otro del mismo Ministerio manifestando que carece de datos para informar sobre lo que con relacion al Estado de Guerrero contiene un art. de la «Hoja Conciliadora», pero que ha pedido ya esos datos y que tan luego como los reciba los transcribirá al soberano Congreso.

A sus antecedentes.

Otro del Ministerio de Justicia contestando al acuerdo relativo que el gobierno no tiene conocimiento de que estén cobrando costas judiciales los jueces de esta capital, y que cuando se les presente alguna queja sobre el particular, se dictarán las providencias convenientes para evitar el abuso.

A sus antecedentes.

Se dió segunda lectura á la iniciativa de los Sres. Barba y Banuet sobre el modo de dar cumplimiento á las leyes que mandan pagar de preferencia á los que realmente prestaron servicios á la independencia.

Fundada por uno de sus autores dicha iniciativa, fué admitida y se mandó pasar á la comision de guerra.

Se leyó un dictámen de la Comision de peticiones sobre la solicitud en que el C. Camilo Canseco, llamándose apoderado de los indígenas de Pacula y Tiliapam, pide que los terrenos pertenecientes al comun de dichos pueblos no se enagenen conforme á la ley de 25 de Junio. Ese dictámen concluye con la proposicion que sigue:—«Pase la presente solicitud á las comisiones unidas de puntos constitucionales y de hacienda para que propongan sobre ella la resolucion que crean conveniente.»

Fué puesto á discusion y sin ella se declaró con lugar á votar y se aprobó.

Se puso á discusion otro dictámen de la indicada Comision de Peticiones, consultando pase á las comisiones unidas de Industria y Hacienda, Colonizacion y Guerra, la solicitud en que el Ayuntamiento de Matamoros y otros pueblos de Tamaulipas piden algunas franquicias para la Frontera.

Suficientemente discutido este dictámen se declaró con lugar á votar, y al preguntarse si se aprobaba se dudó de la votacion. Rectificada esta conforme al art. 124 del reglamento, se advirtió que no habia quorum. El Sr. Presidente dispuso se pasara lista, y de

ella apareció que solo estaban 97 señores presentes.

La secretaría manifestó era de deducirse que la falta de número provenía de que al abrir la sesión tal vez se contó con el Sr. Palacios (D. Jesus M.), quien como tiene licencia del Soberano Congreso se había ausentado del salón sin dar aviso á la mesa.

Se levantó la sesión.

Faltaron por enfermedad los Sres. Cisneros, Gonzalez (D. Feliciano,) Villa y Zeron; por tener licencia los Sres. Aldana y demas de quienes se hizo mencion en el acta anterior; sin aviso los Sres. Couto, Revilla y Castillo Velasco.

Sesion del dia 7 de Diciembre de 1857.

Presidencia del Sr. Olvera.

Se abrió la sesión, se leyó y fué aprobada la acta anterior.

Se dió segunda lectura al proyecto de los Sres. Montiel y Fernandez, sobre pago á los empleados del Gobierno federal.

Admitido á discusion, se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se dió primera lectura á una solicitud de D. Nicolás Guerrero Moctezuma, que hicieron suya los Sres. Saborío y Castillo Peraza, para que se le dispensase el cuarto año de práctica de jurisprudencia.

Los Sres. Saborío, Cruces, Aldana y Aguilar Tablada, presentaron como adición al proyecto del Sr. Menchaca, sobre prórroga de sesiones, la siguiente proposición.

«Para el evento de que no pudiera verificarse la reunion del Congreso para los efectos del artículo anterior, se procederá con arreglo al art. 73 de la Constitucion, á nombrar la diputacion permanente, participándose oportunamente al Ejecutivo.

Puesto á discusion por la mesa, el Sr. Montiel, apoyado conforme á reglamento, reclamó el trámite. Puesto á discusion este, se declaró que subsistía.

Puesta á discusion la adición, no se admitió, en votacion nominal, pedida por el Sr. Perez Fernandez.

La comision de Justicia presentó un dictámen sobre la solicitud que hace D. Luis Borromeo pidiendo la dispensa del cuarto año de teoría de derecho.

El dictámen concluye con la siguiente proposicion económica.

1.^a Justifique el C. Luis Borromeo, con

el certificado respectivo, y por medio de un exámen extraordinario que se verificará en su Colegio, que tiene los conocimientos teóricos de derecho, suficientes para comenzar la práctica.

Dése al interesado copia certificada del dictámen.

Tomadas inmediatamente en consideracion fueron aprobadas.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, que consulta se archive el expediente formado sobre la Constitucion del Estado de Durango.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de Industria, sobre el oficio que dirigió al Congreso el Ejecutivo.

La comision presenta reformada la parte resolutive de su dictámen respectivo á privilegios.

Se mandó pasar copia del oficio dirigido por el Ejecutivo á la comision que tiene antecedentes, y agregar el original á su expediente.

El Sr. Jáuregui reclamó el trámite de que quedase de primera lectura el dictámen de la comision de industria. Puesto á discusion se declaró que subsistía.

Se dió segunda lectura y se señaló para discutirse el miércoles próximo, un dictámen de la comision de Hacienda sobre la proposicion del Sr. Perez Fernandez, relativa al franqueo previo.

Se procedió á repetir la votacion que quedó pendiente en la sesión del dia 6, respecto al dictámen de la comision de peticiones que consulta pase á las comisiones unidas de Hacienda, Guerra é Industria, la solicitud del ayuntamiento del puerto de Matamoros.

Fué aprobado en votacion nominal por 58 contra 40; siendo por la afirmativa los señores siguientes: Aburto, Alcaraz, Aldana, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Aznar, Barbachano, Banuet, Barrón, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Calderon, Casaldueiro, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Cosío, Cruz (D. José María), Diaz Barriga, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Garza y Melo, Gonzalez Paez, Gonzalez de la Vega, Govantes, Goytia, Hernandez, Larios, López (D. Vicente), Mateos, Mejía, Moreno (D. Gabriel), Núñez, Palacio Miranda, Palacios, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio),

Rojas (D. Jesus), Salazar, Siliceo, Vallejo, Vega, Velazquez, Verástegui, Villaseñor (D. Onofre), y Zeron; y por la negativa los Sres. Aguilar Tablada, Alvarez, Barba, Barquera y Toral, Bello García, Cajiga, Camarena, Cano, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cruces, Echaiz, Flores (D. Sabino), Garrido, Gómez Cárdenas, Gómez (D. Feliciano), Herrera, Ibarra, Jáuregui, López D. Leocadio), Martinez de la Concha, Mendez, Montiel, Moreno (D. José de la Luz), Olvera, Ortega (D. Fernando), Peña y Barragan, Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Sierra, Ugalde, Vaca, Varela, Villa, Villalobos, Villavicencio, Viniegra y Zamacona (D. Antonio).

Conforme al art. 70 de la Constitucion, se votó el proyecto de ley sobre prórroga de sesiones, y quedó aprobado por 78 votos.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad los Sres. Cicero, Cisneros, Solana y Zubia; por tener licencia los señores de quienes se hizo mencion en la acta anterior.

Sesion del dia 9 de Diciembre de 1857.

Presidencia del Sr. Olvera.

Abierta la sesión fué leida y aprobada la acta anterior. Se dió lectura á una exposicion de varios electores de pueblos y municipalidades del tercer distrito electoral de Chihuahua, con que acompañan un impreso («El Corneta») de aquella ciudad, que trata de la manera con que se verificaron las elecciones, y la refutacion que á ese impreso hicieron algunos de los mismos electores.—A la comision de poderes.

Tambien se dió lectura al oficio de la junta electoral del mismo distrito con que acompaña las actas de las elecciones para los Supremos Poderes, verificadas en él.—A la comision de poderes.

Se dió primera lectura á un proyecto de ley suscrito por el Sr. Garza y Melo, que es como sigue:—Artículo único. «Entretanto se expide la ley que determine las facultades y obligaciones del procurador general de la Nacion, este empleado se sujetará en el desempeño de su encargo á lo que dispone la ley de 7 de Octubre de 1853 y el art. 9.^o de la de 22 de Abril del mismo año.»

Dispensada la segunda lectura como lo

pidió su autor, se mandó pasar á la comision de justicia.

Igual lectura se dió al proyecto de ley presentado por el Sr. Viniegra, que es el siguiente:

Art. 1.^o «Desde la publicacion de esta ley no podrá el gobierno de la nacion dar ningunas órdenes particulares de pago por cuenta de las dietas de algunos señores diputados. Estos solo podrán recibir sus haberes de las cantidades que reciba el tesorero del Congreso, y conforme á la distribucion de ellas haga la respectiva comision de policía.

Art. 2.^o Queda responsable ante el Congreso el ministro que autorizase algunas de estas órdenes, y el tesorero general de la nacion perderá su empleo, si en el caso fortuito de que se llegaren á expedir, les diese cumplimiento.»

Tambien se dió primera lectura á las proposiciones presentadas por el Sr. Zamacona, que dicen:

Art. 1.^o «Se deroga el art. 25 del decreto sobre clasificacion de rentas de 12 de Setiembre del presente año, en la parte que se previene á los Estados reciban en toda clase de pago de los causantes el 20 p^o en bonos de la deuda interior, y hagan al gobierno general el pago de su contingente en los mismos bonos.

Art. 2.^o Entretanto se dispone lo conveniente sobre la reforma de la ley citada de clasificacion de rentas, los Estados pagarán en numerario el contingente del 20 p^o, y sus rentas las harán extensivas á todo lo que crean conveniente, respetando el señalamiento que en dicha ley hace el gobierno general de las que á él le pertenecen.»

Se dió segunda lectura á la solicitud del C. Nicolás Guerrero Moctezuma, que consta inserta en el acta del dia 8 del corriente, y admitida á discusion se mandó pasar á la comision de justicia.

La propia lectura se dió á un dictámen de la comision de Puntos Constitucionales, que consulta se archive el expediente formado sobre la constitucion del Estado de Durango.

Se señaló para su discusion el dia 11 del corriente.

Se leyó el dictámen de la comision de Justicia sobre la solicitud que hace D. Pablo Zayas para que se le dispense no haber asistido á la academia teórico-práctica. El Sr. Martinez de la Concha pidió se le dispensaran todos los trámites, y habiéndose acordado por la negativa, quedó de primera lectura.

La comision de Poderes presentó el siguiente dictámen:

«Es válida la eleccion hecha por el distrito de Hidalgo, del Estado de Chihuahua, para su diputado propietario, en el C. José Antonio Mucharraz.»

Tomada inmediatamente en consideracion fué puesta á discusion, y sin ella se aprobó.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Industria, el cual lo fundó la misma comision conforme á reglamento, por no haber habido quien hiciera uso de la palabra en contra.

La secretaría preguntó si el asunto era de gravedad, y habiéndose contestado por la negativa, se procedió á la votacion.

Los artículos con que termina dicho dictámen, son los siguientes:

«Art. 1º Entretanto se expide una nueva ley que determine la forma y demas requisitos con que han de concederse en la República privilegios exclusivos á los inventores ó perfeccionadores de cualquier género de industrias, los que los soliciten deberán dirigir sus ocursos con las formalidades que la ley señala, al Soberano Congreso de la Union, y este los pasará al Ejecutivo para que instruya los expedientes respectivos por el Ministerio de Fomento.

Art. 2º Para instruirlos, dicho Ministerio mandará publicar las solicitudes en los periódicos, conforme á la ley de 7 de Mayo de 1832.

Oirá las oposiciones cuando las haya, y examinado el caso, emitirá su informe, devolviendo los expedientes al Soberano Congreso para su resolucion.

Art. 3º Si la resolucion fuere favorable, concediendo el privilegio solicitado, se comunicará al Ejecutivo para que expida la patente respectiva, cobrando los derechos prefijados por la ley; y si fuere desfavorable, negando el privilegio, se hará saber simplemente al interesado por la secretaría de la Cámara.

«Económico (para cumplirlo despues de expedida esta ley):

«Artículo único. Pase al Ejecutivo este expediente para que lo instruya, conforme á lo prevenido en el art. 2º de la reciente ley, sobre el modo de conceder privilegios exclusivos.

Los artículos que anteceden fueron sucesivamente aprobados: el primero, por 102 votos contra 1. Por ta afirmativa: Aburto, Aguilar Tablada, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. J. María), Avila (D. Tomás), Az-

nar, Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Barrón, Baz (D. José Valente), Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon, Camarena, Cano, Casaldueiro, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cícero, Cosío, Cruz (D. Agustin), Cruz (D. J. María), Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Figueroa, Flores, (D. Pablo), Flores (D. Sabin), Garrido, Garza y Melo, Gómez (D. Feliciano), Gómez Cárdenas, Gonzalez Paez, Gonzalez de la Vega, Govantes, Goytia, Hernandez, Herrera, Ibarra, Jáuregui, Larios, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. Gabriel), Núñez, Olvera, Ortega (D. Fernando), Palacios, Miranda, Palacios, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Jesus), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Solano, Ugalde, Vaca, Vallejo, Varela, Vega, Vazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre), Viniestra, Zamacona (D. Antonio) y Zeron; y por la negativa, el Sr. Cendejas; y el segundo artículo fué aprobado por los 102 mencionados en la lista anterior, menos 8 que lo hicieron por la negativa, y son los siguientes: Celaya, Cendejas, Cruces, Larios, Mendez, Moreno (D. José de la Luz), Riestra y Salazar; y el art. 3º por los mismos señores menos Cendejas y Riestra, que lo hicieron por la negativa.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la misma comision de Industria, sobre reforma ó adiccion á la fraccion xxvi del art. 72 de la Constitucion, cuyo dictámen suscribieron los señores que actualmente componen la expresada comision.

El Sr. Perez Fernandez pidió se diera lectura al voto particular que habia sobre el asunto, y habiéndole contestado la secretaría que no lo habia, comenzó la discusion.

Se suspendió esta y se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Sesion del dia 10 de Diciembre de 1857.

Presidencia del Sr. Olvera.

Se abrió la sesion, se leyó y fué aprobada la acta anterior.

Se dió cuenta con una iniciativa que hace la legislatura de Aguascalientes secundando la de Zacatecas, que pide la derogacion de la ley de 12 de Setiembre del corriente año, sobre clasificacion de rentas.

A la comision que tiene antecedentes.

Se dió tambien cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia, con que acompaña una iniciativa que hace la Suprema Corte de Justicia, para proveer á ella misma de magistrados suplentes.

A las comisiones unidas de puntos constitucionales y Justicia.

Del Ministerio de Fomento, acompañando la solicitud que hace D. Cayetano Rubio á nombre de D. Claudio García, para la apertura de un canal en el puerto de Tampico.

A la comision de Gobernacion.

Se dió cuenta con una solicitud que hace D. Manuel A. Mercado, pidiendo la dispensa de un año de teórica de Derecho, que compensará con uno de práctica.

A la comision que tiene antecedentes.

El Sr. Zamacona (D. Antonio) presentó la siguiente proposicion, que tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

«Las comisiones de Guerra y Gobernacion unidas, presentarán dentro del término de seis dias las bases generales bajo las cuales los Estados deben proceder á organizar del modo mas eficaz la guardia nacional.»

La diputacion del Estado de Guerrero presentó un proyecto de ley para que el gobierno nombre un gobernador provisional, establezca los tribunales que deben existir en el Estado, y regularice sus rentas.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Los Sres. Avila y Aburto presentaron la siguiente proposicion:

«La comision de puntos constitucionales presentará dictámen sobre el proyecto de ley iniciado por la diputacion de Guerrero, cuando mas tarde, para el dia 14 del corriente.»

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

El Sr. Zamacona, como reforma constitucional, presentó un proyecto de ley relativo á que cuando por alguna circunstancia grave, el Congreso general no pueda libremente ejercer sus funciones ó por cualquiera otro motivo se disolviese, baste la reunion en cualquier punto de la República de un diputado por cada Estado, y aun de estos la mayoría, para convocar á sesiones y dictar cuantas medidas crea oportunas al restablecimiento

y organizacion de los Poderes. Este proyecto quedó de primera lectura.

Igual lectura se dió á otra reforma constitucional, presentada por el Sr. Mendez, relativa á que si el Ejecutivo estuviese conforme, se proceda á la votacion de la ley, sin mas discusion en lo general; pero siempre discutiendo en lo particular sus artículos.

Los Sres. Perez Fernandez y Aznar Barbachano, presentaron las siguientes proposiciones:

«En la sesion del dia 14 del actual empezará á discutirse el proyecto del reglamento interior de la Cámara, y se votará con dispensa de trámite, á excepcion de los capítulos III y V de la seccion III, que á su debido tiempo se pasará al gobierno para que los observe en el término legal: cuando haya negocios de mayor preferencia, se suspenderá la discusion.

Tomada inmediatamente en consideracion, fué puesta á discusion.

El Sr. Vergara pidió que la proposicion se dividiese en tres partes naturales que contiene, y así lo verificaron sus autores.

Puesta á discusion la primera, que comprende la palabra Cámara, sin ella se aprobó.

Se puso á discusion la segunda parte que comprende hasta la palabra término legal.

Puesta á discusion, fué reprobada.

La tercera fué puesta á discusion y aprobada.

Se leyó y sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobada la minuta de decreto sobre próroga de sesiones.

La comision de poderes sujetó á la deliberacion del Soberano Congreso, un dictámen que concluye con la siguiente proposicion:

«Es buena la eleccion del Sr. Arenas, diputado suplente por el distrito de Fresnillo.»

El señor presidente nombró en comision á los Sres. Palacios y Cendejas para introducir á los Sres. Mucharraz y Arenas, quienes habiendo prestado el juramento á la Constitucion, quedaron incorporados al Soberano Congreso.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Industria, sobre la proposicion presentada por los Sres. Lerdo y Núñez.

Suficientemente discutido fué reprobado por 52 votos contra 46. Por la afirmativa, Alcaraz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. Tomás), Aznar Barbachano, Banuet, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Calderon, Camarena, Cano, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Celaya, Cruz (D.

Agustin,) Cruces, Diaz Barriga, Gonzalez (D. Feliciano,) Gonzalez de la Vega, Govantes, Jáuregui, Mejía, Mucharraz, Núñez, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio,) Roman, Saborío, Siliceo, Ugalde, Vaca, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Zamacona (D. Antonio) y Zubía; y por la negativa los Sres. Aguilar Tablada, Arenas, Avila (D. José María) Barba, Barquera y Toral, Barrón, Baz (D. José Valente), Bello García, Bengoa, Buenrostro, Cajiga, Carrillo, Cendejas, Cicero, Cosío, Cruces (D. José María,) Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Figueroa, Flores (D. Pablo,) Flores (D. Sabino,) Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Hernandez, Herrera, Ibarra, Larios, López (D. Leocadio,) López (D. Vicente,) Martinez de la Concha, Mateos, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno, (D. Gabriel) Moreno (D. José de la Luz), Olvera, Ortega, Palacios Miranda, Palacios, Peña y Barragan, Rojas (D. Jesus), Ruiz (D. Joaquin), Salazar, Sierra, Varela, Villalobos, Villaseñor (D. Onofre) y Viniestra.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Cisneros, Falcon, Garrido, Gonzalez, Ruiz, Solana, Vallejo, Villavicencio; por ocupacion el Sr. Goytia.

Sesion del dia 16 de Diciembre de 1857.

Presidencia del Sr. Olvera.

Con el número competente de señores diputados se abrió la sesion; se leyó y aprobó el acta del dia 10 y la de la asistencia del dia 11, con algunas reformas que á esta se le hicieron.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de Justicia en que acompaña la iniciativa de las atribuciones que debe tener el procurador general de la Nación.

A la comision de justicia de toda preferencia.

Se dió cuenta con otro del ministerio de Gobernacion en que inserta una iniciativa para que mientras se expide la ley que arregla las elecciones municipales en el Distrito Federal y territorio de la Baja California, el gobierno dicte las providencias que estime convenientes para la renovacion de los ayuntamientos en el año próximo de 1858.

A la comision de Gobernacion.

Tambien se dió cuenta con una comunicacion del Ministerio de Fomento con que acompaña una solicitud de los Sres. D. Diego de la Lastra y D. Domingo Izasí vecinos de Tampico, por la que piden privilegio exclusivo para abrir un canal que comuniquen las aguas del rio Pánuco con las de Tuxpam por la laguna de Tamiahua.

A la comision que tiene antecedentes.

Se dió cuenta igualmente con un oficio del Gobernador de Jalisco con que acompaña impresa la protesta que hizo á la Legislatura de aquel Estado y á la Nacion, sobre que está por sostener las actuales instituciones constitucionales.

De enterado y que el Congreso no duda que el Sr. Parrodi, como gefe honrado y pundonoroso y como Gobernador Constitucional de un Estado de la Union, acatará y sostendrá siempre la Constitucion de la República y los Poderes Supremos que de ella dimanen.

Con otro de la junta electoral del Distrito de Huejotzingo en que remite el acta de eleccion de un diputado propietario y de un suplente por aquel Distrito.

Recibo y á la Comision de Poderes.

Se dió primera lectura á una proposicion de los Sres. Vega y Cruces relativa á que mientras dure el actual período de sesiones se verifiquen estas aun en los dias feriados. Fundada por sus autores concluyeron pidiendo la dispensa de trámites, y no habiéndoseles otorgado quedó de primera lectura.

El Sr. Zamacona (D. Antonio,) presentó las siguientes proposiciones:

1ª La Secretaría del ramo de Hacienda remitirá á la Cámara en el término de diez dias, nómina circunstanciada comprensiva á todos los ramos de la Administracion pública del número de empleos, empleados, cesantes, jubilados y pensionistas, con expresion de sus dotaciones, fechas de sus patentes ó despachos y oficinas porque corran.

2ª En el mismo término remitirán un presupuesto del importe de las pensiones que en todos los ramos disfruten los individuos cesantes, retirados y jubilados, con noticia de lo que por cuenta de sus vencimientos se les haya administrado de Agosto de 1855 á la fecha.

3ª Remitirá asimismo la secretaria mencionada noticia de lo que en años comunes producen al erario federal las rentas establecidas, y el deficiente que resulte con informe de las economías que á su juicio deban

adoptarse, tanto en la recaudacion como en la supresion de plazas ó dotaciones inmerecidas en todos los ramos.

Dispensados todos los trámites fueron puestos á discusion, y declarada la 1ª suficientemente discutida, fué aprobada.

La 2ª y la 3ª fueron aprobadas igualmente sin discusion.

Se dió lectura á una proposicion del Sr. Saborío, relativa á que la Suprema Corte de Justicia presente dentro de un mes el proyecto de su reglamento interior.

En el curso de la discusion el Sr. Baz (D. Valente), como miembro de la Comision de Justicia, hizo proposicion para que se suspendiera esta discusion hasta que la comision á que pertenece presente el dictámen que tiene acordado, lo cual será dentro de tercero dia.

El Sr. Saborío, en vista de esta oferta, y con el permiso del Congreso, retiró sus proposiciones.

Se dió lectura á unas proposiciones suscritas por los Sres. Gómez Cárdenas, Bello García y otros 38 señores, que son como siguen:

Art. 1º La ciudad de Aguascalientes será el lugar donde residan los supremos poderes de la Union.

Art. 2º La traslacion de dichos Supremos Poderes quedará consumada el dia 16 de Setiembre de 1858.

Art. 3º La municipalidad de Aguascalientes formará el Distrito Federal.

Art. 4º El Ejecutivo cuidará de que se verifiquen las elecciones de las autoridades supremas para el Estado del Valle de México, con sujecion á la ley orgánica de 12 de Febrero último, á fin de que los altos funcionarios de dicho Estado tomen posesion de sus cargos el dia en que salgan de esta ciudad los poderes generales.»

Se mandó pasar á la Comision de puntos Constitucionales.

Se dió 1ª lectura á una proposicion del Sr. Gómez Cárdenas, que dice:—«Se nombrará una comision compuesta de un diputado por cada uno de los Estados invadidos por los bárbaros para que presenten proyecto de ley sobre el modo de hacer efectiva la seguridad de la frontera contra las agresiones de los salvajes, consultando los recursos que sean necesarios al efecto.

Los Sres. Villavicencio, Cisneros y otros 24, presentaron un proyecto de ley relativo á que los diputados al Congreso de la Union que sin causa justificada dejen de concurrir

á las sesiones, sean considerados como reos de conspiracion contra el orden constitucional, para que el gran jurado proceda contra ellos conforme á la ley.

En votacion nominal pedida por el Sr. Cendejas, no se le dispensaron los trámites como solicitaron sus autores, por 63 votos contra 37.

Se dió cuenta con una solicitud del Sr. diputado Baz (D. Juan José), en que pide se habilite de edad para comparecer en juicio al menor D. Juan Suarez.—A la comision de justicia con la informacion que se acompaña.

Tambien se dió cuenta con una exposicion de Dª Porfiria H. y Cortés, en que pide se le dispense la edad para manejar sus bienes.—A la comision de justicia.

El Sr. Baz (D. Juan José) manifestó que debiendo ser esta la última sesion del Congreso, porque probablemente esta noche desapareceria el actual orden de cosas, queria antes hacer una explicacion para evitar toda clase de interpretaciones. Que á consecuencia del viaje que habia verificado en los últimos dias, habian corrido varios rumores hasta el grado de decirse que se habia ido con las cantidades subcolectadas para el rescate del Sr. Buenrostro: que esto lo habia visto con desprecio, porque todo el mundo lo conocia y sabia su modo de pensar; pero que, tratándose de un cambio, y no siendo el que habla adicto á la Constitucion, se veia en el caso de manifestar que él nunca conspiraria en favor de la sotana y el bonete porque nunca permitiria que estos individuos volvieran á ocupar las sillas del Congreso ni rigieran los destinos de la nacion; que él siempre conspiraria en favor del pueblo y de la libertad.

Estando incompleto el número de señores que deben componer el gran jurado, se procedió en la sesion secreta del dia 11 á extraer los que debian integrar á ella conforme á reglamento, y la suerte decidió en favor de los Sres. Banuet y Garza y Melo.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Faltaron por enfermedad los Sres. Flores (D. Pablo), Mucharraz, Rendon y Ruiz (D. Joaquin).

Estos fueron los trabajos ejecutados en el primer período del primer Congreso constitucional, instalado conforme al mandato del código fundamental de la República, sancionado en medio de un sinnúmero de dificultades incitadas por las inveteradas preocupa-